



NÚMERO DE CUENTA	087582034001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2023-00100-00
PROCESO	FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	DANIELA ORTEGON CERVANTES C.C. 1.045.743.071
DEMANDADO	RODOLFO PUENTES JULIO C.C. 1.143.143.476

Informe Secretarial: señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

Soledad, marzo 06 de 2023.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Marzo seis (06) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el anterior informe secretarial y una vez verificado que la demanda reúne los requisitos formales y legales, se admitirá; en relación con las medidas previas solicitadas, observando el despacho que se aporta prueba del vínculo que origina la obligación alimentaria del demandado para con su hija (Registro Civil de Nacimiento de la menor O.P.O.); igualmente, en los hechos de la demanda, se informa que el demandado tiene capacidad económica tras laborar de manera independiente, se procederá al decreto de alimentos provisionales.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: Admitir la presente demanda de Alimentos de Menor, promovida mediante apoderada judicial por la señora Daniela Ortegón Cervantes, en representación de la menor O.P.O., contra el señor Rodolfo Puentes Julio.



j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Segundo: Notificar a la parte y correr traslado de la demanda y sus anexos, para que la conteste, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído.

Tercero: Notificar y correr traslado de la demanda al Defensor de Familia y al Ministerio Público, adscritos a este Despacho.

Cuarto: Decretar como ALIMENTOS PROVISIONALES, a cargo del señor Jorge Rafael Castillo Monterrosa en beneficio de su hija O.P.O, el veinticinco por ciento (25%) de lo que devengue como empleado independiente en su condición de prestador. Suma de dinero que deberán ser consignadas a través del Banco Agrario de Colombia depósitos judiciales en la cuenta judicial No: 087582034001, código del juzgado No: 087583184001, código del proceso: 08-758-31-84-001-2023-00100-00, bajo casilla tipo seis (6) de los primeros cinco (5) días de cada mes a nombre de la señora DANIELA ORTEGON CERVANTES C.C. 1.045.743.071

Quinto: Exhortar a las partes, apoderados, y demás interesados en el proceso para que en adelante las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD



Rama Judicial Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Consejo Superior de la Judicatura Edificio Palacio de Justicia
República de Colombia Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico

j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad, 16 de MARZO 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 042 VÍA WEB
El secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

SICGMA